III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 06/09/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, subvenciones para el Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Extracto BDNS (Identif.): 582796. [2021/9896]

Extracto de la Resolución de 06-09-2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para el programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

BDNS (Identif.): 582796

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582796)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, los centros especiales de empleo, las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores y trabajadoras autónomos y las sociedades laborales y cooperativas, de acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta.

Segundo. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

La finalidad de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral, mediante su contratación en empresas del mercado ordinario que desarrollen su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha número 64, de 1 de abril de 2019, modificada por orden 122/2021.

Cuarto. Cuantía.

1. Serán subvencionables los costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, realizados en el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021, derivados de la contratación de los preparadores laborales a los que se refiere la disposición sexta, de la citada resolución.

2. El importe máximo de subvención por proyecto de empleo con apoyo se establece en función del número de personas trabajadoras, con el tipo y grado de discapacidad destinatarios de las acciones de empleo con apoyo correspondiendo la cantidad de 6.600 euros, 4.000 euros, 2.500 euros o 1.625 euros con carácter anual respectivamente por cada persona trabajadora incluida en el apartado 2.a), b), c) o d) de la disposición sexta de la Resolución de 6/09/2021 de la Dirección General de Programas de Empleo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Forma de presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Forma de pago: El pago de la subvención se efectuará mediante pagos a cuenta, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Justificación de la subvención: La justificación se presentará en los plazos establecidos en la disposición decimoquinta de la Resolución:

Toledo, 6 de septiembre de 2021

El Director General de Programas de Empleo
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 64, de 1 de abril de 2019, se publicó la Orden 53/2019 de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificada por la Orden 122/2021, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 151.

La disposición final segunda de la Orden 53/2019 de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

En este sentido, la Dirección General de Programas de Empleo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, ostenta entre otras competencias la relativa a la promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar, para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones para el programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras fijadas por la Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, para el ejercicio 2021, la convocatoria de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral, mediante su contratación en empresas del mercado ordinario que desarrollen su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Régimen de concesión.

La convocatoria se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Tercera. Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 64, de 1 de abril de 2019, modificada por la Orden 122/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Asimismo, estas ayudas se sujetan a lo dispuesto en el artículo 34, y en los capítulos I y II del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Cuarta. Entidades promotoras de proyectos de empleo con apoyo y entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

1. Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarias de las correspondientes subvenciones convocadas mediante la presente resolución las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que van a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las cuales se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.
b) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en la disposición sexta o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo adecuado de los programas de empleo con apoyo.
c) Tener experiencia acreditada, de al menos un año, en el desarrollo de programas de inclusión laboral de personas con discapacidad.
d) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o la percepción de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

2. También podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarias de las correspondientes subvenciones convocadas mediante la presente resolución los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en la disposición sexta o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo adecuado de los programas de empleo con apoyo.
b) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o la percepción de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

3. También podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarias de las correspondientes subvenciones convocadas mediante la presente resolución las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores y trabajadoras autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en la disposición sexta o comprometerse a incorporarlos.
b) Disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo adecuado de los programas de empleo con apoyo.

4. Igualmente podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarias de las correspondientes subvenciones convocadas mediante la presente resolución las sociedades laborales y las cooperativas a las que se incorporen como socios y socias trabajadores o de trabajo las personas con capacidad intelectual límite definidas en el artículo 2 del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual limite. En el caso de las cooperativas, será condición necesaria que la cooperativa haya optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

5. El convenio de colaboración al que se refieren los apartados 1 y 2 tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de ambas partes, haciendo constar la denominación social, domicilio y el número de identificación fiscal.
b) Compromiso de la entidad promotora de llevar a cabo todas las acciones de adaptación al puesto de trabajo de cada trabajador con discapacidad incluidas en el proyecto de empleo con apoyo, para lo cual la empresa también deberá comprometerse a permitir y facilitar la tarea del preparador laboral y favorecer los apoyos internos a lo largo del proceso de inserción.
c) Compromiso de ambas partes de que las acciones de empleo con apoyo se prestarán de forma gratuita.
d) Compromiso de la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad de mantener a las mismas durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, que incluirá el compromiso de cubrir las vacantes que se produjeran por causas justificadas, en un plazo no superior a tres meses.

6. De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, quedan excluidas como beneficiarias:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
b) Las empresas en crisis, según la definición que efectúa el artículo 2 del citado Reglamento.

7. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos promovidos por empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

8. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar el proyecto de empleo con apoyo en el territorio de Castilla-La Mancha. A tales efectos, los puestos de trabajo de las personas destinatarias finales deberán ubicarse en centros de trabajo del territorio de Castilla-La Mancha.
b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
c) No estar incursa la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
d) Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
e) Cumplir con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad a la que se refiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en su caso, aplicar las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.
f) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
i) No encontrarse incursa en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas convocadas mediante la presente resolución se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I, al que se acompañará el anexo II, el anexo III y el anexo IV.

10. Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, deberán cumplir con el conjunto de obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinta. Personas destinatarias finales.

1. Las personas destinatarias finales del programa de empleo con apoyo serán personas trabajadoras con discapacidad inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, así como personas trabajadoras con discapacidad contratadas por centros especiales de empleo, siempre que, en ambos casos, se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.
c) Personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.
d) Personas con capacidad intelectual límite, según se definen en el artículo 2 del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

2. Las personas trabajadoras deberán ser contratadas por una empresa del mercado ordinario de trabajo para ser empleadas efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como mínimo de seis meses. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será al menos del 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Cuando se trate de proyectos de empleo con apoyo iniciales, la contratación deberá haberse realizado desde el 1 de julio del ejercicio 2020 y en cualquier caso antes de la fecha de presentación de la solicitud.

3. En caso de que la persona trabajadora con discapacidad contratada procediera de la plantilla de un centro especial de empleo, pasará a la situación de excedencia voluntaria en dicho centro en las condiciones que establecen los apartados 2 y 5 del artículo 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y en su caso, el convenio colectivo de aplicación.

Sexta. Preparadores laborales.

1. Las acciones de empleo con apoyo las llevarán a cabo los preparadores laborales, quienes deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia previa de al menos un año en actividades de inclusión laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias de su puesto.

2. El tiempo de atención a cada trabajador con discapacidad no podrá ser inferior al porcentaje de la jornada de trabajo de dicho trabajador que se relaciona a continuación:

a) Un tercio en el caso de personas trabajadoras con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
b) Un quinto en el caso de personas trabajadoras con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
c) Un octavo en el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100 y personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
d) Una doceava parte de la jornada de trabajo en el caso de personas trabajadoras con capacidad intelectual límite.

3. Cuando un mismo preparador laboral preste atención a más de una persona trabajadora con discapacidad o con capacidad intelectual límite, el tiempo de atención conjunto será la suma de los tiempos de atención de cada uno de estos trabajadores. En ningún caso, un preparador laboral podrá atender simultáneamente a más de tres, cinco, ocho trabajadores con discapacidad o nueve trabajadores con capacidad intelectual límite de los grupos indicados en los párrafos a), b) c) y d) del apartado 2, respectivamente, o los equivalentes cuando los trabajadores atendidos pertenezcan a diferentes grupos.

Séptima. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Serán subvencionables los costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, y dentro del período subvencionable establecido por el apartado 2, derivados de la contratación de los preparadores laborales a los que se refiere la disposición sexta, por las entidades promotoras de empleo con apoyo señaladas en la disposición cuarta. Dicha contratación se podrá haber realizado tanto durante el desarrollo del proyecto como con anterioridad al inicio del mismo.

2. Los gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021. Se considerará gasto realizado el que fuese efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme a lo indicado por la disposición decimoquinta.

3. El importe máximo de subvención por proyecto de empleo con apoyo se establece en función del número de personas trabajadoras, con el tipo y grado de discapacidad indicados en el apartado 2 de la disposición sexta, destinatarios de las acciones de empleo con apoyo correspondiendo:

a) 6.600 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en el apartado 2.a) de la disposición sexta.
b) 4.000 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en el apartado 2.b) de la disposición sexta.
c) 2.500 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en el apartado 2.c) de la disposición sexta.
d) 1.625 euros anuales por cada persona trabajadora incluida en el apartado 2.d) de la disposición sexta.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad, así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

4. En ningún caso la intensidad de ayuda que se conceda podrá exceder del 100% de los costes subvencionables.

5. Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, prorrogables hasta otro año más, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

6. En todo caso el importe máximo a recibir para la presente convocatoria será de 75.000 euros por entidad beneficiaria, incluyendo la totalidad de proyectos de la misma que resulten subvencionados, tanto iniciales como prorrogados.

7. Para el cálculo de la ayuda, se tendrá en cuenta únicamente el periodo que la persona trabajadora con discapacidad permanezca contratada y recibiendo apoyo, durante el desarrollo del proyecto.

8. No podrán otorgarse subvenciones conforme a lo previsto en esta convocatoria referidas a un misma persona trabajadora con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad establecido en el apartado 1. a) de la disposición quinta, y si se detectasen situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo, por tiempo superior a treinta meses.

Octava. Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán al programa 322B “Fomento y gestión de empleo”, Fondo 0000000030, gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo, destinándose un importe total de 200.000 euros, que se distribuyen entre las aplicaciones presupuestarias de la forma siguiente:

Aplicación presupuestaria	2021	2022
G/322B/4761P	144.000 €	12.000 €
G/322B/4861P	40.000 €	4.000 €

2. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

3. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el Covid-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la Covid-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Novena. Solicitudes de subvención: forma y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, en el modelo que figura en el anexo I, al que se acompañará el anexo II, anexo III y anexo IV.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos.

4. Una vez recibida la solicitud, si esta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto por el apartado 1 de la disposición duodécima, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Décima. Criterios de valoración y aplicación del sistema de prorrateo.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En función del tipo y grado de discapacidad de los trabajadores contratados que van a recibir el apoyo:
1º. Contratos con personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento: 6 puntos por cada contrato.
2º. Contratos con personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento: 5 puntos por cada contrato.

3º. Contratos con personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, así como con personas sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento: 3 puntos por cada contrato.
4º. Contratos con personas con capacidad intelectual límite: 2 puntos por cada contrato.

b) Número de trabajadores con discapacidad contratados con carácter indefinido que van a recibir las acciones de empleo con apoyo:
1º. Por cada hombre: 5 puntos.
2º. Por cada mujer: 6 puntos.

2. En caso de empate se procederá a valorar por el orden en que figuran los siguientes criterios:

a) Número total de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido incluidos en el proyecto.
b) Número de mujeres con discapacidad incluidas en el proyecto.
c) Número de personas trabajadoras con discapacidad mayores de 45 años incluidas en el proyecto.

3. Cuando los importes solicitados por las entidades beneficiarias superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, en el porcentaje que resultare de exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la ayuda.

4. No resultará de aplicación el prorrateo cuando, atendiendo al elevado número de beneficiarios, la cuantía de la subvención a conceder a todos ellos fuese inferior al 75% del importe subvencionable.

En dicho supuesto, procederá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y en su caso de desempate, fijados en los apartados 1 y 2.

Undécima. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio de centros especiales de empleo de la Dirección General de Programas de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse al órgano colegiado, así como aquellas otras cuya desestimación se proponga al órgano competente para resolver el procedimiento, al no cumplir los mismos. Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

3. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente convocatoria, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración establecidos en la disposición décima.

4. El órgano colegiado estará presidido por la persona que ejerza la jefatura del servicio de centros especiales de empleo de la Dirección General de Programas de Empleo y contará con un mínimo de tres vocales, designados entre funcionarios de dicha Dirección General, actuando uno de ellos como secretario. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

5. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo para ello, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Duodécima. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https:// www.jccm.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, si las hubiera, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, a través de medios electrónicos.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar las condiciones que estas hayan de cumplir mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Decimoquinta. Justificación de las subvenciones y pago.

1. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará en el modelo normalizado de justificación previsto en el en el anexo V, con el que se acompañará en anexo VI, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, presentándose de forma telemática con firma electrónica.

2. La justificación se presentará en los siguientes plazos:

a) Para aquellos gastos devengados con anterioridad a la presentación de la solicitud, la justificación de la ayuda se realizará en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Para aquellos gastos devengados con posterioridad a la presentación de la solicitud, la justificación se llevará a cabo mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su devengo.
c) La justificación del total de las acciones subvencionadas se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionable indicado en el apartado 2 de la disposición séptima. No obstante, cuando el proyecto concluyese con anterioridad a la finalización del período subvencionable, la justificación total de las acciones subvencionadas se realizará en el plazo de un mes desde la conclusión del proyecto.

3. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuando se trate de la justificación final a la que se refiere el apartado 2.c), dicha memoria incluirá una descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador ha prestado a cada uno de los trabajadores con discapacidad atendidos, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal de éstas.
b) Relación nominal de los trabajadores con discapacidad que han recibido las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de personal producidas. Asimismo, se aportarán copias de los contratos de trabajo debidamente registrados en las Oficinas de Empleo que no hayan sido presentados con anterioridad.
c) Relación nominal de los preparadores laborales que han prestado las acciones de empleo con apoyo, copia del contrato de trabajo, copia de sus nóminas y acreditación de su pago efectivo, mediante copia de las transferencias bancarias correspondientes.
d) Copia de modelo TC1 de recibo de liquidación de cotizaciones y modelo TC2 de relación nominal de trabajadores, y comprobante de pago de los mismos.
e) Vida laboral de la empresa (Vilem), únicamente en el caso de que en el expediente conste la oposición expresa de la persona interesada a su consulta por parte de la Administración.
f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4. El pago de la subvención se efectuará mediante pagos a cuenta, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexta. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a convocatorias y subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimoséptima. Devolución voluntaria.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Programas de Empleo, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http//tributos.jccm.es/.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoctava. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimonovena. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de septiembre de 2021

El Director General de Programas de Empleo
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento	030835	Código SIACI	SL8L

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE EMPLEO CON APOYO

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona Física: ☐ NIF: ☐ NIE: ☐ Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica: ☐ Número de documento:

Razón Social:

Domicilio de la actividad:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Otro Contacto: Telf. Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Otro Contacto: Telf. Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con el representante legal, o en su caso, con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática.

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Notificación electrónica: (*El solicitante está obligado a la notificación por medios electrónicos. La notificación se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.)*

DATOS ENTIDAD EMPLEADORA (*)

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona Física: ☐ NIF: ☐ NIE: ☐ Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica: ☐ Número de documento:

Razón Social:

Domicilio de la actividad:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Otro Telf. Contacto: Correo electrónico:

*En caso de ser distinta de la entidad promotora

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	D.G. de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0296

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

-Que la entidad beneficiaría no se encuentra incluida en ninguna de las causas de exclusión que establece el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declarando expresamente:

- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Que no está en crisis, según la definición que efectúa el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014.
- Que no se encuadra en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

-Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo proyecto, declara:

☐ No ha solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad

☐ Si ha solicitado/obtenido ayuda, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad según se detalla:

Fecha de solicitud u obtención	Importe	Estado (Solicitada / concedida)	Entidad concedente

-Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.

-Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En caso de entidades sin ánimo de lucro, este límite asciende a la cantidad de 60.000€.

-Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Que ni la persona física, ni los administradores de la sociedad, ni aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, incurren en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.

-Que cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

-Que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad a la que se refiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en su caso, aplicar las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

-Que no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el número de acta de infracción (Acta Nº:).

-Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. A estos efectos la entidad beneficiaria, en relación con los datos relativos al tipo y grado de discapacidad, dispone del consentimiento expreso de todo el personal para la cesión de datos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la obtención de esos datos, así como que han informado al personal que la finalidad de dicha información es únicamente la obtención de ayudas públicas.

-Que dispone de un plan de igualdad, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

-No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

-Que se compromete a comunicar a la Dirección General de Programas de Empleo, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

-Que se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

-Que adquiere el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en la Orden 53/2019 de 5 de marzo de 2019.

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Me opongo a la consulta de la vida laboral de la empresa
☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero
☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente con las obligaciones de reintegro de subvenciones (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero

Autorización para la consulta de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.
-
-
-

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado la consulta en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos.

Documentación relacionada con la entidad:

-Copia del poder suficiente en derecho que acredite las facultades de representación de que la persona que formula la solicitud.
-Escritura de constitución y estatutos.
-Copia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante.
-Convenio o convenios de colaboración entre la empresa promotora y la empresa empleadora, en caso de ser distintas.

Documentación relacionada con trabajadores con discapacidad destinatarios o con capacidad intelectual límite de las acciones de empleo con apoyo:

-Relación de los trabajadores con discapacidad o con capacidad intelectual límite destinatarios de las acciones de empleo con apoyo, según modelo recogido en el Anexo II.
-Copia de los contratos de trabajo debidamente comunicados al SEPE.
-Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total o gran invalidez.
- Anexo con la autorización para la consulta de datos sobre discapacidad (Anexo III)

Documentación relacionada con los preparadores laborales:

-Relación de los preparadores laborales, según modelo recogido en el Anexo II.
-Copia de los contratos de trabajo comunicados al SEPE o compromiso de contratación en el caso de no haberse realizado a la fecha de presentación de la solicitud.
-Certificados de las empresas, en las que hayan trabajado los preparadores laborales, en las que figure una experiencia previa de al menos un año en actividades de inclusión laboral de personas con discapacidad o capacidad intelectual limite que les capacite para la realización de las funciones propias de su puesto.
-Anexo para la consulta de los datos de titulación (Anexo IV)

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección:	
Nombre completo del titular de la cuenta:	

Número de cuenta IBAN:

País		C.C.		Entidad				Sucursal				D.C.		Cuenta									

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

PAGO DE TASAS
Este procedimiento conlleva una tasa de _____ Euros. Podrá acreditar el pago realizado: ☐ Electrónicamente, mediante la referencia. _____ ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria. * La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CÓDIGO DIR3: A08013841-DIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE EMPLEO

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ANEXO II
DATOS DE LOS PUESTOS DE EMPLEO CON APOYO
Relación nominal de los trabajadores con discapacidad o con capacidad intelectual límite beneficiarios de las acciones de empleo con apoyo y de los preparadores laborales que prestan su apoyo

D./Dña. ……con NIF número ……., en nombre y representación de la entidad promotora ……CERTIFICA que en el centro de trabajo de la entidad empleadora ……sito en…… …los trabajadores con discapacidad o con capacidad intelectual límite que van a recibir/recibieron las acciones de empleo con apoyo por el/la preparador/a laboral que se detallan son los siguientes:

DATOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD												DATOS DEL PREPARADOR LABORAL		
Apellidos y Nombre	NIF	Rango de edad (1)	Sexo	Tipo de discapacidad (2)	Grado de discapacidad	Colectivo de apoyo art 4.1	Tipo de contrato (3)	Jornada (4)	Fechas de contrato		Importe solicitado por trabajador	Apellidos y Nombre	NIF	Jornada (5)
									inicio	final				

(1) Rango de edad 16 a < = 19; 20 a < = 24; 25 a < = 30;31 a < = 44 > = 45 años
(2) Tipo de discapacidad: (F) física, (P) psíquica, (S) sensorial
(3 Tipo de contrato: I (indefinido), T (temporal) Y FD (Fijo Discontinuo)
(4) Se reflejará el coeficiente de tiempo parcial de la jornada del trabajador en base 1000.
(5) Se indicará el porcentaje de jornada que dedicó/dedicará el preparador laboral con respecto a cada trabajador con discapacidad o con capacidad intelectual limite.
(igual o superior a 1/3, 1/5 ó 1/8, según corresponda)

Firma del/la Solicitante o Representante Legal

Fdo.:

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ANEXO III-
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE DESTINATARIA DE LAS ACCIONES DE EMPLEO CON APOYO

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE					
Nombre:		1er Apellido:		2do Apellido:	
D.N.I.:		Domicilio:			
Provincia:		C.P.:		Población:	
Tfno. fijo:		Tfno móvil:		Email:	
Hombre ☐	Mujer ☐	Fecha de nacimiento:			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Hombre ☐	Mujer ☐				
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Otro Contacto:	Telf.	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:					

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	D.G. de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Destinatarios	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0296

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que marque expresamente:

☐Me opongo a la consulta de datos de discapacidad

En caso de OPONERSE la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

En _____ **, a** ____ **de** _____ **de** _____

Fdo.: El/La trabajador/a FDO: La persona representante

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

-ANEXO IV-
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA PREPARADORA LABORAL DE LAS ACCIONES DE EMPLEO CON APOYO

DATOS DE LA PERSONA PREPARADORA LABORAL					
Nombre:		1er Apellido:		2do Apellido:	
D.N.I.:		Domicilio:			
Provincia:		C.P.:		Población:	
Tfno. fijo:		Tfno móvil:		Email:	
Hombre ☐	Mujer ☐	Fecha de nacimiento:			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	D.G. de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0296

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que marque expresamente:

☐Me opongo a la consulta de datos de titulación.

En caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Fdo.: El/La preparador/a laboral

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento	030835	Código SIACI	PL8M

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL EMPLEO CON APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona Física: ☐ NIF: ☐ NIE: ☐ Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica: ☐ Número de documento:

Razón Social:

Domicilio de la actividad:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Otro Telf. Contacto: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Otro Telf. Contacto: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con el representante legal, o en su caso, con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática.

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Notificación electrónica: (*El solicitante está obligado a la notificación por medios electrónicos. La notificación se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	D.G. de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y el fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0296

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

☐ Que la entidad no ha solicitado y obtenido de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones, o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, se deberán cumplimentar los datos que se determinan en el siguiente apartado.

Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo proyecto, declara:

☐ No ha solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad

☐ Si ha solicitado/obtenido ayuda, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad según se detalla:

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Fecha de solicitud u obtención	Importe	Estado (Solicitada / concedida)	Entidad concedente

☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "AUTORIZACIONES", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 € o de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Me opongo a la consulta de la vida laboral de la empresa

☐ Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

Autorización para consulta de datos tributarios:

☐ Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

(En el caso de que no haya autorizado o se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	DOCUMENTACIÓN
☐	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuando se trate de la justificación final a la que se refiere el artículo 19.2.c) de la Orden 53/2019, de 5 de marzo, dicha memoria incluirá una descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador ha prestado a cada uno de los trabajadores con discapacidad o capacidad intelectual límite atendidos, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal de éstas.
☐	Relación nominal de los trabajadores con discapacidad o capacidad intelectual límite que han recibido las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de personal producidas (Anexo VI). Asimismo, se aportarán copias de los contratos de trabajo debidamente registrados en las Oficinas de Empleo que no hayan sido presentados con anterioridad.
☐	Relación nominal de los preparadores laborales que han prestado las acciones de empleo con apoyo (Anexo VI), copia del contrato de trabajo y copia de sus nóminas y acreditación de su pago efectivo, mediante copia de las transferencias bancarias correspondientes.
☐	Copia de modelo TC1 de recibo de liquidación de cotizaciones y modelo TC2 de relación nominal de trabajadores, y comprobante de pago de los mismos.
☐	Vida laboral de la empresa (VILEM), únicamente en el caso de que en el expediente conste la oposición expresa del interesado a su consulta por parte de la Administración.
☐	Otra documentación

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

PAGO DE TASAS
Este procedimiento conlleva una tasa de _____ Euros. Podrá acreditar el pago realizado: ☐ Electrónicamente, mediante la referencia. _____ ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria. * La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CÓDIGO DIR3: A08013841-DIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE EMPLEO

Castilla-La Mancha
D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

-ANEXO VI-
RELACIÓN NOMINAL DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES DE EMPLEO CON APOYO Y DE LOS PREPARADORES LABORALES QUE PRESTAN SU APOYO

DATOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDAD INTELECTUAL LIMITE											DATOS PREPARADORES LABORALES			ACCIONES CON APOYO		
Apellidos y Nombre	NIF	Rango de edad (1)	Sexo	Tipo de discapacidad (2)	Grado de discapacidad	Colectivo de apoyo art 4.1	Tipo de contrato (3)	Jornada (4)	Fechas de contrato		Apellidos y Nombre	NIF	Jornada (5)	Fecha Acciones con Apoyo		Importe por trabajador Apoyado
									Inicio	Final				Inicio	Final	

(1) Rango de edad 16 a < = 19; 20 a < = 24; 25 a < = 30;31 a < = 44 > = 45 años
(2) Tipo de discapacidad: (F) física, (P) psíquica, (S) sensorial
(3 Tipo de contrato: I (indefinido), T (temporal) y FD (Fijo Discontinuo)
(4) Se reflejará el coeficiente de tiempo parcial de la jornada del trabajador en base 1000.
(5) Se indicará el porcentaje de jornada que dedicó/dedicará el preparador laboral con respecto a cada trabajador con discapacidad o con capacidad intelectual límite.
(igual o superior a 1/3, 1/5 ó 1/8, según corresponda)

Firma del/la Solicitante o Representante Legal

Fdo.: